

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 11 DE FEBRERO DEL 2023.

NUM. 36,153

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 148-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205, Atribución 36) de la Constitución de la República, faculta al Congreso Nacional para “Aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionan con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo. Para efectuar la contratación de empréstitos en el extranjero o de aquellos que, aunque convenidos en el país hayan de ser financiados con capital extranjero, es preciso que el respectivo proyecto sea aprobado por el Congreso Nacional”.

CONSIDERANDO: Que es función del Estado y sus instituciones de Gobierno promover la inversión como factor para impulsar el desarrollo humano, la salud y la expansión de las actividades económicas y sociales, al amparo del marco de derechos establecidos constitucionalmente.

CONSIDERANDO: Que las Municipalidades por mandato constitucional y de su Ley Especial, son entidades que promueven el bienestar de la población en sus comunidades, en la prestación de servicios públicos, particularmente en lo que respecta a crear condiciones de desarrollo humano y bienestar socioeconómico.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Choluteca, es sede de una fuerte actividad de agroexportaciones del país, destacando producción de frutas, camarones y azúcar; la

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 148-2022

A. 1 - 2

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo Ministerial No. 019-2023

A. 3 - 4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 64

ciudad de dicho nombre, es el eje de las actividades de apoyo empresarial de la banca, los servicios de salud y el comercio interno regional. Últimamente se destaca el desarrollo de las actividades educativas a nivel superior y medio, así como mejoramiento de la calidad de la infraestructura de salud y del comercio interurbano con los municipios cercanos.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal en virtud de los aspectos señalados previamente, ha elaborado un Plan de Desarrollo Estructural como un proyecto de vital importancia y urgencia para conservar una condición urbanística avanzada que mejore substancialmente la calidad de vida urbana y desarrollo de actividades sociales y económicas dinámicas con visión de futuro.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es el Órgano de Gobierno Local que tiene como finalidad principal la administración del Municipio para lograr el bienestar de sus habitantes y, que los gobiernos locales son el espacio más cercano de participación de la población y la inmediata respuesta ante sus problemas.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras declara que: “*El desarrollo económico y social de los municipios, debe formar parte de los Programas de Desarrollo Nacional*”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la **MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, para que pueda suscribir un Convenio de Crédito con una institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, en las condiciones siguientes: Monto de **NOVENTA Y UN MILLONES DE LEMPIRAS (L.91,000,000.00)**, destinado a los rubros de: Proyectos de pavimentación, adquisición de maquinaria, alcantarillado sanitario, mercado Municipal, Readecuación de deudas a un plazo de veinte (20) años; lo anterior con una tasa de interés anual máxima de diez por ciento (10%), con la forma de amortizar mediante pagos trimestrales de capital más intereses, una garantía fiduciaria municipal. Salvo que existan mejores condiciones para el pago del Convenio de Crédito.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de diciembre de 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LA SECRETARIA DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE FINANZAS
RIXI ROMANA MONCADA GODOY

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL